

El BOLETIN OFICIAL sale los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro n.º 26, (casa-imprenta) á 5 reales al mes en la capital y 6 en los demás puntos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

Núm. 227.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Circular.

Habiéndose ausentado y fugado de Madrid, los sargentos primeros del Rejimiento Infanteria de España D. Esteban Pinilla, D. Francisco Delza y Hermenegildo Martinez y los segundos Julian Gonzalez, Antonio Hernandez y Cosme Belio, cuyas señas se insertan á continuación, seductores de la tropa y directores de la sedición militar que tuvo lugar en la corte en la mañana del 7 del corriente; encargo á los alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil y dependientes del ramo de protección y seguridad pública, procedan á averiguar el paradero de los espresados sargentos, y en caso de que sean capturados todos ó alguno de ellos se pondrán á mi disposición con toda seguridad. — Guadalajara 9 de Mayo de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

Señas de D. Esteban Pinilla.

Subteniente graduado, Sargento 1.º, hijo de José

y de Antonia Navarro, natural de Illueca, Juzgado de primera instancia de Calatayud, su edad 24 años.— Estatura, 4 pies 11 pulgadas 5 líneas, pelo y cejas castaños, ojos idem, color sano, nariz regular, boca idem, barba lampiña.

Señas de D. Francisco Delza.

Subteniente graduado, Sargento 1.º, hijo de Francisco y de Teresa Catalan, natural de Portal-rubio, provincia de Cuenca, su edad 40 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaños, ojos idem, color trigueño, nariz gruesa, barba poblada, boca regular.

Señas de Julian Gonzalez.

Sargento 2.º, hijo de José y de Angela Freore, natural de Sta. María de Villa-oscura, provincia de Lugo, su edad 32 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo y cejas negros, ojos castaños, color blanco, nariz regular, boca id, barba poca.

Señas de Cosme Belio.

Sargento 2.º, hijo de Ramon y de Benita Garcia, natural de Lorris provincia de Huesca, su edad 30 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas negros, ojos garzos, color bueno, nariz regular, boca regular, barba cerrada.

Señas de Antonio Fernandez.

Sargento 2.º, hijo de Donato y de Mónica Perez, natural de Palacios de Alocen, provincia de Palencia, de 20 años de edad, estatura 5 pies 1 pulgada y 6 líneas, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, color trigueño, barba poblada.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Circular.

Encargo á los alcaldes constitucionales, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia, procedan á la busca y captura de Santiago Blas, vecino de Padilla de Hita en esta provincia, el que falta de casa de su hermano desde el dia 19 de Abril último; y caso de ser habido le remitirán á disposicion del Alcalde del expresado pueblo, con toda seguridad.—Guadalajara 8 de Mayo de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

Señas de Santiago Blas.

Edad 70 años, estatura baja, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, barba cana.—Viste calzon corto al estilo del pais, no lleva documento alguno que garantice su persona.

Direccion de Gobierno.

CIRCULAR.

El dia 12 de Abril último desapareció del pueblo de Jades en la Provincia de Soria, el mozo Manuel Sanz, cuyas señas se espresan á continuacion: en su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia, procedan á su captura y caso de ser habido, lo remitan á disposicion del Sr. Gefe politico de Soria con la seguridad conveniente.—Guadalajara 8 de Mayo de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

Señas del Manuel Sanz.

Edad 19 años, estatura muy baja, pelo negro, ojos id, nariz regular, cara redonda, color bueno.—Viste anguarina parda, calzon negro, chaqueta parda, chaleco negro, sombrero ancho, abarcas con calzaderas de correa y medias blancas.

Número. 229.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de Hacienda, se me comunica con fecha 4 del actual la Real orden siguiente.

«La Reina se ha servido expedir con fecha 1.º del corriente el Real decreto que sigue.—En uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por la ley de trece de Marzo último para levantar, por el medio que estime mas conveniente la cantidad de doscientos millones de reales, y con presencia de lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean cien millones de reales en billetes del Tesoro, los cuales se dividirán en cuatro series de á mil, cinco mil, diez mil y veinte mil reales, conforme al modelo adjunto.

Art. 2.º Devengarán los expresados billetes el interes anual de seis por ciento, pagadero por tercios en primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, primero de Febrero, primero de

Junio y primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve en cuyo dia se reembolsará el capital.

Art. 3.º Los expresados billetes serán desde luego admisibles en pago de la parte en metalico que deben entregar los compradores de fincas del Estado por las compras que verifiquen desde la fecha del presente decreto.

Art. 4.º Serán tambien admisibles como dinero efectivo y á la par en todos los depósitos y fianzas que el Gobierno exija.

Art. 5.º Lo serán igualmente por todo su valor en pago de toda clase de rentas y contribuciones desde la referida fecha de primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve los que en este dia no se presenten al cobro, ó por cualquiera causa no se reembolsen por el Tesoro.

Art. 6.º Una Junta compuesta de los Directores del Tesoro, de Fincas del Estado y del Banco Español de San Fernando, procederá á la negociacion parcial de dichos billetes en pública subasta: entendiéndose que será admisible toda proposicion que no baje de quinientos mil reales.

En el caso de que la subasta no tenga efecto se adjudicarán dichos billetes al Banco español de San Fernando, previo contrato que el Gobierno celebrará con este Establecimiento.

La subasta se verificará en Madrid y en las capitales de provincia en el dia veinte del presente mes.

Art. 7.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura del resultado de esta negociacion, y de la inversion de sus productos.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimiento del publico, y á fin de que los sugetos que quieran interesarse en la subasta de los billetes del Tesoro de que trata esta Real orden, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, presenten sus proposiciones en pliego cerrado en esta Intendencia desde las doce; hasta la una del dia 20 del corriente que me constituiré en Junta con los Gefes de Hacienda, para su admision, y apertura con arreglo á lo que se dispone en la condicion 5.ª. Guadalajara 8 de Mayo de 1848.—Francisco Gonzalez Alberú.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta de los cien millones de reales en Billetes de Tesoro, creados por el Real decreto de 1.º del corriente.

1.ª Con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 1.º del actual, el dia 20 del mismo se procederá á la negociacion parcial de cien millones de reales en billetes del Tesoro.

2.ª La subasta se verificará en la Direccion general del Tesoro público ante la Junta creada al efecto por el referido artículo 6.º, y el Asesor de las Direcciones generales de Rentas.

3.ª El acto dará principio en Madrid á las doce de dicho dia recibiendo las proposiciones de los licitadores, los cuales deberán presentarlas en plie-

gos cerrados, y extendidas con arreglo al modelo adjunto.

Al dar la una se procederá á abrir un pliego cerrado en que coste el tanto por ciento que el Consejo de Ministros hubiere fijado por premio de la negociacion. Leído que sea en alta voz por el Presidente de la Junta, se abrirán tambien los pliegos de proposiciones que hubiesen presentado los licitadores, y serán desechadas en el acto las que contra lo dispuesto en el expresado artículo 6.º del Real decreto de 1.º del actual no lleguen á la suma de quinientos mil reales.

4.ª En el mismo dia 20 la Junta dará cuenta de todas las proposiciones admitidas al Ministerio de Hacienda para la resolucion conveniente.

5.ª En las capitales de provincia tendrá lugar el acto de la admision de proposiciones en el citado dia 20 ante la Junta de Gefes de Hacienda y del Asesor de la Subdelegacion.

Dentro de la hora que disigne cada Intendente se recibirán dichas proposiciones tambien en pliegos cerrados; y pasada esta se procederá a su apertura, desechando en el acto las que no lleguen á quinientos mil reales, y remitiendo todas las demas por el correo del mismo dia, ó en el mas inmediato, al Director general del Tesoro público.

6.ª El dia 28 del actual continuará en Madrid el acto de la subasta, procediendo la Junta encargada de la negociacion de los billetes al exámen de las proposiciones presentadas tanto en Madrid como en las provincias, y admitiendo desde luego todas las que no excedan del tanto por ciento de premio señalado por el Gobierno. De las que excediesen ó no estuviesen arregladas al presente pliego de condiciones, dará conocimiento al Ministerio de Hacienda para la resolucion oportuna.

7.ª No tendrán sin embargo valor ni efecto alguno las adjudicaciones de billetes que haga la Junta con arreglo á la condicion anterior hasta tanto que recaiga la aprobacion de S. M.

8.ª Las proposiciones que se hagan en las provincias de Mallorca y Canarias, con sujecion al presente pliego de condiciones, serán admisibles en el caso de que á su recibo en esta Corte no esten ya negociados por completo los cien millones de reales.

9.ª El pago de los billetes se verificará en efectivo metálico en el acto de su entrega, con deduccion del premio á que se hubiesen negociado.

En la admision de billetes del Banco Español de San Fernando se observarán las mismas reglas que han de regir para los que se entreguen en pago de derechos de Aduanas, conforme á lo dispuesto en Real decreto de esta fecha.—Madrid 4 de Mayo de 1848.

S. M. se ha servido aprobar este pliego de condiciones.—El Ministro de Hacienda, Manuel Beltran de Lis.

MODELO DE LA PROPOSICION.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 5 del corriente, me obligo á tomar la suma de reales vellon (*en letra*) en billetes del Tesoro de los creados por Real decreto de 1.º del mes actual al premio de (*en letra*) por ciento y en cantidades iguales de cada

una de las cuatro series en que estan divididos, así como á verificar su pago en los terminos expresados en el referido pliego de condiciones á que me someto en un todo.—Fecha y firma.

Número 250.

Intervencion Militar de Castilla la Nueva.

Relacion de los pueblos de la Provincia de Guadajajara que deben recibir del Consejo Provincial el importe del suministro de pan y pienso del cuarto trimestre del año próximo pasado y cantidad que á cada uno corresponde.

<u>Pueblos.</u>	<u>Rs.</u>	<u>vn.</u>	<u>mrs.</u>
Alcolea del Pinar	3309		3
Algora	2115		3
Alustante	395		10
Almadrones	780		14
Azuqueca	354		8
Atienza	554		21
Brihuega	924		20
Cifuentes	361		13
Chiloeches	40		28
Fontanar	50		21
Gajanejos	3985		27
Hien de la Encina	556		25
Yunquera	8		5
Jadraque	143		18
Luzon	125		9
Marchamalo	7		18
Morenilla	39		18
Pastrana	413		33
Sacedon	480		25
Siguenza	1428		4
Sauca	9		14
Tamajon	411		9
Tartanedo	52		30
Tortuera	81		30
Torija	3621		4
Torremocha del Campo	1686		9
Trijueque	501		25
Villanueva de Alcoron	150		3
TOTAL	22590		5

Madrid 27 de Abril de 1848.—Rojo.

Número 231.

ANUNCIO

Administracion Principal de Bienes Nacionales.

Remate para el dia 4 de Junio próximo.

Por decreto de la Intendencia de esta provincia se ha señalado el dia 4 de Junio próximo para la venta en pública subasta de una suerte compuesta de las fincas que se dirán, procedentes de una Capellania declarada de Mostrencos por el Juzgado de Brihuega, que fandó en la villa de Trijueque Martin Lopez Albir; cu-

4
 yo| acto tendrá lugar simultáneamente en aquel parti-
 do y el de la Capital ante los Señores Jueces de pri-
 mera instancia respectivos á la hora de doce á una del
 día espresado.

Las fincas de que se compone dicha suerte, su ta-
 sacion, renta y capitalizacion son las siguientes.

	Tasacion.	Renta anual.	Capitali- zacion.
Una tierra sita en término de Trijueque y sitio de los olmos de Carramerina de haber 4 celemines, linda al saliente D. José Huelos Parriopedro, y medio dia, camino real.	40		
Un olivar sito en id. de haber dos fanegas con cincuenta olivos, linda al saliente y mediodia Casimiro Arroyo, poniente y norte cendajos.	1000		
Otro id., en el picaron de diez celemines, con veinte y cuatro olivos, linda al saliente Vicente Burgos, mediodia tierra que labra Andres Arroyo.	300		
Otro id., en el Bacho Casillas, con doce olivos y dos cabeceras como de una fanega, linda al saliente, olivar de un vecino de Valdearenas y senda que baja á Valdelagua, y poniente otra senda que va al cerro mojon.	300		
TOTAL.	1640	85 rs.	2550

La cantidad que deberá servir de tipo en la subasta será la de capitalizacion, y en la que quede rematada dicha suerte se pagará en deuda del 5 y 4 por 100 y en la de su interés al 6 por 100 por terceras partes luego que sea adjudicado por la junta de ventas en esta forma: al contado la quinta parte, y el resto en ocho plazos iguales de año cada uno.—Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna.—
 Guadalajara 26 de Abril de 1848.—Fernando Cojo.

TOTAL
 Núm. 232.

Administracion Principal de Correos de la Provincia de Guadalajara.

De orden superior se ha mandado establecer una linea de conducciones para la circulacion de la correspondencia en tres expediciones semanales de ida y vuelta entre Huete y Molina de Aragon, pasando por Priego. Se sacará á subasta este servicio en la Administracion de Correos de Cuenca, el dia 15 del mes actual á las once de la mañana, y las personas que quieran interesarse en ella acudirán á la misma en donde estará de manifiesto el

pliego de condiciones para que puedan enterarse.
 Guadalajara 9 de Mayo de 1848.—Pedro Benavides.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Se halla vacante el partido de Herrador de la villa de Romanones, su dotacion consiste en cuarenta y dos fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en las heras por el profesor con arreglo á la distribucion que haga el Ayuntamiento. Se advierte que es pueblo de carrera; y que los mas de los labradores gastan herraje en sus caballerias: los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la Secretaria de Ayuntamiento francas de porte, hasta el dia 15 de Junio en que se proveerá dicha plaza.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano de Almonacid de Zurita, pueblo que consta de mas de trescientos vecinos en esta provincia de Guadalajara, dotada la primera con seis mil reales anuales pagados por tercios cumplidos de los fondos de propios con casa de valde; y la segunda con dos mil reales de dotacion fija que ha de percibir el cirujano, tambien por tercios cumplidos á cargo de los mismos Propios; y ademas lo que le produzcan los partos, y barba, enfermedades venereas, y golpes de mano airada.

Los aspirantes á cada una de dichas plazas dirijirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento por conducto de su Secretario hasta el veinte y cuatro de Mayo del presente año en que separadamente se proveerán.

Con permiso del Sr. Gefe Superior político de esta Provincia, se arrienda en subasta en la villa de Peñalen los excelentes pastos de agostadero de los cuartos de Enebrales, de haber 800 cabezas de ganado lanar, cuyo disfrute ha de principiar el dia 29 de Junio y concluir en otro igual del mes de Setiembre. La subasta se verificará de diez á doce del dia 30 de Mayo en las salas constitucionales, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Hermano.